ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO No. 007-CD-CENACCONVENIOS-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**MY. WILMAR PARRA LOSADA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.227, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Director del gasto, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y demás normas que las complementen, modifiquen adicionen, posesionado mediante acta No. 02 del 06 de enero del 2024
2. GERENTE DEL PROYECTO	**MY. DEIBY JULIAN RODRÍGUEZ VALENCIA** Jefe de contratos Resolución No. 00000127 del 17 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. 00063601 del 22 de enero de 2024.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SV. SÁNCHEZ HERNÁN DARÍO** SUBOFICIAL DE CONTRATOS Resolución No. 00000127 del 17 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. 00063601 del 22 de enero de 2024.
4. CÓMITE ESTRUCTURADOR	**SS. VALENCIA RUBIANO YILBER** SUBOFICIAL SEGUIMIENTO **EILEN TATIANA CANDANOZA LUBO** JURÍDICO **NELLY TATIANA SILVA PULIDO** ECONÓMICO. Resolución No. 00000127 del 17 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. 00063601 del 22 de enero de 2024.
5. COMITÉ EVALUADOR	**SV. FABER ANDRÉS PÉREZ CONTRETAS** SUBOFICIAL PERSONAL Resolución No. 00000127 del 17 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. 00063601 del 22 de enero de 2024.
6. CDP	CDP No. 824 Fecha de expedición: 1/19/2024 Unidad / Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS. Dependencia: 15-01-03-086 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE ($ 38.500.000)**
7. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO UNIDAD APOYADA DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA -CENAC CONVENIOS
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, se elabora con fundamento en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial No. 0001 de 02 enero de 2012 modificada por la Resolución Ministerial No. 0976 del 27 febrero 2012 y la Resolución

CENAC CONVENIOS

	Ministerial No. 4130 de 2022, por la cual se Adopta el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de defensa Nacional. Derogando la Resolución No. 5342 del 25 de junio de 2014. La Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, los artículos 34, 35, 36, 37, y 38 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, Resolución No. 133 del 15 de enero de 2018, Resolución No. 3098 del 20 de mayo de 2019, la Directiva 17 del 27 de abril de 2017, la Directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 y todas las disposiciones que le sean contrarias. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS como unidad ejecutora de presupuesto, en cumplimiento de su misión recibe los planes de inversión enviados y aprobados por la Dirección de Convenios de Colaboración, con el propósito de adelantar los procesos contractuales para la ejecución de los recursos provenientes de los convenios suscritos entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y las empresas de los sectores de HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO, requiere de un equipo de asesores económicos y jurídicos con conocimientos en materia de contratación estatal capaz de cumplir a cabalidad la misión institucional según la normatividad vigente y principios rectores de la contratación pública. Para ello, se requieren los perfiles profesionales de acuerdo con la categoría y nivel indicados mediante Circular No. 2024318000682173 del 24 de enero de 2024, basado en el Plan 00001383 del 10 de enero de 2024 el cual emite las Políticas y lineamientos para la celebración de contratos de Prestadores de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Actualmente la CENAC CONVENIOS, no cuenta con el personal de planta uniformado o civil suficiente para prestar los servicios como Asesor Económico con experiencia relacionada, con el fin de ejercer funciones relacionadas con la misionalidad de la unidad y el personal militar de planta con el que cuenta en insuficiente para atender esta necesidad permanente dentro de los procesos de contratación celebrados en la CENACCONV provenientes de los convenios celebrados con el sector de hidrocarburos, razón por la cual se hace necesario de contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar la prestación oportuna, adecuada y eficiente de las actividades requeridas, contribuyendo en el cumplimiento de la misión de la unidad.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	PROFESION: CONTADOR PUBLICO POSTGRADO: N/A EXPERIENCIA ACREDITADA: 74 meses
c. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESERA ECONOMICA EN EL ÁREA DE PLANES EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS**
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	a) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. c) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. e) Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista. f) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. g) Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista. h) Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual que le correspondan a la función propia de

CENAC CONVENIOS

	la entidad (Documentos del proveedor, Garantía del proveedor, Plan de pagos mensual y demás documentación). i) Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir, respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del objeto del contrato. j) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
e. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato guardando la debida reserva en razón a la alta confidencialidad de los documentos sometidos a su estudio y/o conocimiento, observando los principios de transparencia y legalidad de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 2. Verificar la información de los planes de inversión y/o necesidades enviados por la DICCO y aprobados previamente por los comités de coordinación, cotejándolos con los convenios correspondientes. 3. Cumplir oportunamente con los plazos establecidos por la Dirección y las instrucciones emitidas por la misma. 4. Mantenerse informado y actualizado en las normas referente a la planeación, presupuesto, Colombia Compra eficiente, SECOP II, tienda virtual del estado colombiano y Normas Financieras y Económicas. 5. Verificar que la necesidad estructurada en los planes aprobados y remitidos por la DICO cuente con las especificaciones, características y normas técnicas requeridas y vigentes para proceder a la consolidación respectiva. 6. Verificar que los rubros presupuestales de los planes aprobados y remitidos por la DICCO sean acordes con los elementos requeridos por las unidades. 7. Solicitar las actas de los comités con sus planes respectivos, una vez se tenga conocimiento de la firma de los Convenios de colaboración. 8. Elaborar los planes consolidados de la CENAC CONVENIOS, por objeto de gasto de acuerdo a la distribución realizada en el área y a las instrucciones de la Dirección 9. Organizar y entregar la documentación soporte de cada plan consolidado elaborado (Convenios, acta de comité, plan de inversión y/o necesidad). 10. Informar a la Dirección de Convenios de las novedades encontradas en los planes de inversión y/o necesidades y efectuar el seguimiento para que sean subsanadas oportunamente. 11. Preparar acta como soporte de las reuniones que se lleven a cabo con la Dirección de Convenios de Colaboración para tratar limitantes de la ejecución. 12. Contribuir a la actualización de la guía de bienes y plan de adquisiciones. 13. Asistir a reuniones ordenadas por el Director de la CENAC CONVENIOS para tratar aspectos de las consolidaciones proyectadas para la vigencia. 14. Elaborar informes sobre las limitantes en la ejecución de los convenios de colaboración, para presentar al comando superior. 15. Asesorar a las diferentes Unidades beneficiadas de recursos de Convenios de Colaboración que lo requieran sobre aspectos referentes a la elaboración de los planes de necesidades. 16. Asesorar y realizar actividades de apoyo en la gestión administrativa de planeación, ejecución, control y seguimiento técnico 17. Elaborar actas para la CENAC CONVENIOS, detallando cada una de las consolidaciones de la vigencia.

CENAC CONVENIOS

	18. Coordinar con las direcciones técnicas el envío de los informes o boletines actualizados de normatividad técnica requerida para la elaboración idónea de los planes consolidados de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS.
f. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la CENAC DE CONVENIOS y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: **Clase III**, de Riesgo mínimo
g. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de **SELECCIÓN DIRECTA,** Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 De 2015 se requiere un equipo de trabajo con conocimientos en planeación administrativa y con amplia experiencia en Convenios de Colaboración que permita efectuar la revisión de las estructuraciones autorizadas por la DICCO en pro de efectuar una óptima consolidación por objeto del gasto con antelación a la contratación, efectuando las correcciones respectivas teniendo en cuenta la Ley de Austeridad en el Gasto, así como efectuar un control y seguimiento a las ejecuciones brindando oportunamente tanto al Director de la CENAC como al de la DICCO y a las mismas empresas los reportes respectivos. Para ello, se requieren los perfiles profesionales de acuerdo con la categoría y nivel indicados mediante Circular No.2023318000582713 del 14 de enero de 2023, basado en el Plan 00034584 del 31 de diciembre de 2022 el cual emite las Políticas y lineamientos para la celebración de contratos de Prestadores de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
h. FUNDAMENTO JURÍDICO	Para la elaboración del presente estudio previo, la sección de contratos de la CENACCONVENIOS, tuvo en cuenta las siguientes disposiciones: **LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de

CENACCONVENIOS

	artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,[1] de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación. Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibídem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades radicado Nº **2024184000029887/ CENACCONV/2024** en el que se justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio enmarcado dentro la profesión como CONTADOR PUBLICO
i. VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE ($38.500.000).**
j. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en la Circular No. 2024318000682173 del 24 de enero de 2024, basado en el Plan 00001383 del 10 de enero de 2024, emitida por la Dirección de Persona, autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir del mes de enero, teniendo en cuenta el perfil de estudios y experiencia (CATEGORIA) del profesional a contratar por DIEZ (10) meses de acuerdo al autorizado, así: **ACTIVIDAD / CATEGORÍA** \| **IDONEIDAD – EXPERIENCIA PROFESIONAL** PROFESIONAL H \| 74 meses
k. FORMA DE PAGO	El valor total del contrato de prestación de servicios se pagará de la siguiente manera: **N°** \| **MES DE EJECUCIÓN** \| **VALOR PAGO** 1. FEBRERO $ 3.850.000 2. MARZO $ 3.850.000 3. ABRIL $ 3.850.000 4. MAYO $ 3.850.000 5. JUNIO $ 3.850.000 6. JULIO $ 3.850.000 7. AGOSTO $ 3.850.000 8. SEPTIEMBRE $ 3.850.000 9. OCTUBRE $ 3.850.000 10. NOVIEMBRE $ 3.850.000 **V/TOTAL CONTRATO** **$ 38.500.000** **NOTA 1:** aplica _X_ no aplica ____ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior del pais que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto

[1] *El **principio de planeación** encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.*

CENACCONVENIOS

	Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Dirección de Sanidad Ejército, los siguientes documentos: ○ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ○ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ○ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ○ Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL. ○ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el

CENAC CONVENIOS

	Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.
m. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6)[4] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
n. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 es decir, la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal e inicio de ejecución del contrato indicado en el SECOPII desde el **23 de enero de 2024** hasta el **23 de noviembre de 2024**
p. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá D.C. CENAC CONVENIOS, ubicado en la Calle 24 C No. 43A -23 Barrio Quinta Paredes
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los

[2]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[4]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00000127 del 17 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. 00063601 del 22 de enero de 2024, recomienda al competente contractual, contratar a **MAYERLING ORTEGA QUINTANILLA** identificada con cedula de ciudadanía N° **63.487.428** De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA ____X__ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA __X___ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensiona! y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. DEIBY JULIAN RODRÍGUEZ VALENCIA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. VALENCIA RUBIANO YILBER
Comité estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. FABER ANDRÉS PÉREZ CONTRETAS
Comité Evaluador

Elaboro: ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
EILEN TATIANA CANDANOZA LUBO
Comité jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
NELLY TATIANA SILVA PULIDO
Comité económico.

CENAC CONVENIOS